



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

5798 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 8 de junio de 2016, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número en la misma.

21268

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5799 Corrección de errores del Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

21269

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5800 Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia.

21270

5801 Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro para 2016 en la Región de Murcia.

21298

Consejería de Educación y Universidades

5802 Resolución de 2 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

21326

5803 Resolución de 15 de junio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias.

21331

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5804 Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para persona mayores dependientes.

21339

5805 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infante-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

21341

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 5806 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana. 21355
- 5807 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 21370
- 5808 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 21373
- 5809 Addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y Mancomunidad Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote. 21376
- 5810 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana. 21380
- 5811 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la residencia de personas mayores "San Basilio", de Murcia. 21396

4. Anuncios**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo**

- 5812 Anuncio de Organización Profesional: Centro Comercial Abierto de Cartagena. 21399
- 5813 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresas del Sector Plástico. 21400

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 5814 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de Centro de día para la Atención de Personas Mayores en el municipio de Alguazas. 21401
- 5815 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de centro de día para la atención a personas mayores en el municipio de La Unión. 21403

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 5816 Ejecución de títulos judiciales 88/2016. 21405

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 5817 Procedimiento ordinario 274/2013. 21408

IV. Administración Local

Abarán

- 5818 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil. 21410
- 5819 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil. 21411

Alcantarilla

- 5820 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2016. 21412
- 5821 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla. 21413

La Unión

- 5822 Anuncio de exposición publica padrón del bimestre mayo-junio de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 21414

Las Torres de Cotillas

- 5823 Modificación de la ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 21415

Los Alcázares

- 5824 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del segundo trimestre del año 2016. 21418

Molina de Segura

- 5825 Información pública de expediente de declaración de interés público de una actuación específica, en terreno clasificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (ZSS), para una casa rural. 21419

Puerto Lumbreras

- 5826 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actividad del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 21420

Ricote

- 5827 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de Personal de Oficios y una plaza de Administrativo de Administración General, oferta de empleo público 2014. 21421

Yecla

- 5828 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2015. 21429
- 5829 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una (1) plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2015. 21446

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

- 5830 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 21465

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

5798 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 8 de junio de 2016, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 8 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto número 52/2001, de 15 de junio, y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Los interesados disponen del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de sus propuestas.

Murcia, 8 de junio de 2016.—El Director, Juan Carmelo Gómez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5799 Corrección de errores del Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 3 de junio de 2016 (BORM n.º 128) publica el Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Advertido un error material en dicho texto se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 1 de junio de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016. ”

Debe decir:

“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 5 de julio de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016. ”

Murcia, 28 de junio de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5800 Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, mediante la publicación de una Orden de Bases de Subvenciones que tenga como finalidad regular las actuaciones destinadas a financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Estas bases regulan el procedimiento para conceder subvenciones a los artesanos/as de la Región de Murcia para la contratación de proyectos de diseño e innovación, medida A.2.1.; la protección de los nuevos diseños, medida A.3.1; la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, incluida la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos, medida B.3.1.; la incorporación de las TIC's en los sistemas productivos, medida B.3.2.; la implantación de sistemas de seguridad en los talleres artesanos, medida B.4.2.; la realización de ensayos de laboratorios acreditados para certificar el producto final, medida B.4.3.; el desarrollo y mejora de páginas web y comercio electrónico, medida C.2.2.; la participación de los artesanos en muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia, medida C.4.3.; y la implantación del etiquetado de los productos artesanos y placas identificativas de los talleres, medida D.1.6.

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de artesanos/as individuales y empresas artesanas que tienen talleres artesanos, donde a partir de los oficios artesanos, declarados en el Repertorio de la Artesanía Regional, utilizan maquinaria auxiliar y bienes de equipo para elaborar los productos artesanos.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural, en consonancia con la Estrategia europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que busque una economía competitiva basada en la innovación, fomento y empleo.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014,

de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28.4 se dispone que: "A las empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en esta Ley, se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados".

El Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 7 que la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá las competencias en materia de artesanía.

La presente Orden de bases se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto establecer las bases reguladoras para su concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para que los talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

Artículo 2.- Solicitud y gastos subvencionables.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Se deberá presentar una única solicitud por taller artesano. El solicitante podrá pedir ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por

importe máximo total de 3.000 euros IVA no incluido, sumando las cantidades máximas de subvención para cada uno de los conceptos especificados en el apartado 3 del presente artículo. La cuantía máxima de subvención a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano para el que se solicita ayudas.

3. Se considerarán subvencionables las siguientes acciones:

A) Ordenación e Identidad.

a.1.) Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres artesanos, medida del D.1.6. del LIMA. Importe máximo de la subvención 500 euros IVA no incluido.

B) Innovación y diseño.

b.1.) Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional, medida A.2.1. del LIMA. Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

b.2.) Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños, medida A.3.1 del LIMA. Importe máximo de la subvención 300 euros IVA no incluido.

C) Línea de Producción, Calidad y TIC's.

c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción. Art. 28.4 Ley 1/2014, de 13 de marzo, modificada por Ley 9/2015. Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos, medida B.3.1. del LIMA. Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano, medida B.3.2. del LIMA. Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones existentes de los talleres artesanos, medida B.4.2. del LIMA. Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final, medida B.4.3. del LIMA. Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

D) Línea de Comunicación y Comercialización.

d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano, medida del C.2.2. del LIMA. Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia, medida C.4.3. del LIMA. Importe máximo de la subvención 2.000 euros IVA no incluido.

4. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en vehículos automóviles.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

h) Los gastos de desplazamiento personal.

i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

5. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación parcial o total, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, conforme el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden los solicitantes en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

4. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

5. Los beneficiarios no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I).

7. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 4.- Período subvencionable.

1. El periodo subvencionable durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde el pago efectivo de la subvención hasta seis meses después.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la ampliación del periodo de ejecución, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1. Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la presente orden.

2. El importe máximo total de la subvención será de 3.000 euros IVA no incluido, sumando las cantidades máximas de subvención para cada uno de los conceptos especificados en el apartado 3 del artículo 2. La cuantía máxima a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano para el que se solicita ayudas, sin que pueda exceder del límite total de cada una de las líneas especificadas en el artículo 2. El solicitante podrá pedir ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir las cantidades máximas especificadas en el apartado 3 del artículo 2 de la presente orden.

3. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se consideran compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes

en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

5. Los solicitantes no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

6. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

8. Para el cálculo de la subvención, cuando el beneficiario tenga la condición de empresa, el solicitante deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilita al efecto (Anexo I), de otras ayudas con el carácter de mínimos que haya obtenido durante los tres últimos ejercicios fiscales.

Artículo 6.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y para su instrucción la Dirección Comercio y Protección del Consumidor.

2. La tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la presente orden, o en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de las mismas.

3. Se atenderán las solicitudes para cada una de las líneas hasta que exista crédito presupuestario indicado en el artículo 3 conforme especifica el presente artículo. En el caso en que exista remanente de crédito en una determinada línea se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario, atendiéndolas conforme indica el punto 2 del presente artículo.

Artículo 8.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en

C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1. A la solicitud y declaración responsable, conforme Anexo I debidamente cumplimentada, se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

1.2.) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.) Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

1.4.) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.5.) Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

1.6.) Si el artesano/a individual o empresa artesana NO se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

a) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

b) Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.

c) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

d) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

e) Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).

f) Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.

g) Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

h) Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

i) Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

j) Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

k) Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.

m) Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

n) Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

2. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y previa publicación del extracto de la misma en la BDNS.

2. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Artículo 11.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento podrá requerir a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, conforme el modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El análisis de la adecuación de las inversiones para las que se solicita subvención con las previstas en esta Orden como subvencionables, estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

b) Secretario: Un Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: El titular del Servicio y el Técnico Responsable del Servicio de Artesanía, y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor designado por el presidente.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y declaraciones responsables, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación o rechazo conforme el Anexo III, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7.2 de la presente Orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación no sustancial de su contenido, siempre que la modificación no se refiera a un cambio del objeto, ni de la cuantía subvencionada si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar, por el órgano concedente, siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

1. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la realización de la inversión subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la establecida en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la leyenda "Actuación integrada en la Estrategia para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia". O en su defecto, deberán adjuntar en el objeto subvencionado una pegatina con el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1. Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones podrán realizarse en el plazo de los seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2. Forma de justificación.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención conforme el modelo que aparecen en el Anexo IV de la presente orden.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.

e) Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

f) Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable del órgano concedente, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo V.

5. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VI, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

6. Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, las alteraciones que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por el órgano concedente.

Artículo 19.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 17 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 20.1, c).

Artículo 20- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y de conformidad con lo especificado en la presente orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 21.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

Disposiciones finales

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

C.P. 389**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
REGIÓN DE MURCIA**

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: ☐ Titular ☐ Representante legal				
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
2 IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO/A INDIVIDUAL O EMPRESA ARTESANA				
Nombre o Razón Social:				
NIF/CIF:				
Dirección del taller:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		

(Una única solicitud por solicitante)

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s.

B. Que el taller arriba indicado, ubicado en la Región de Murcia, cumple los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad, en concreto con la legislación y reglamentación de Artesanía de la Región de Murcia, así como con cualquier otra disposición de aplicación, disponiendo de la documentación acreditativa de constitución del taller, de índole fiscal y laboral; **y que la plantilla es inferior a 10 trabajadores.**

C. Que el artesano/a titular del taller, está empadronado, con una antelación mínima de un año, como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia y **ha ejercido como artesano en el/los oficio/os**conforme el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

D. Que la dirección del domicilio del taller arriba indicada se encuentra en la Región de Murcia y es la dirección legal a efectos de notificaciones.

E. Que la actividad artesana consiste en la elaboración, creación, producción, manipulación, transformación o restauración de bienes de productos o alimentos artesanos que se distinguen claramente de otros productos similares, por ser realizados mediante un proceso en el que la intervención manual constituye un factor predominante, ya sea mediante técnicas tradicionales o innovadoras, que modifican sustancialmente las materias primas y que dan como resultado un producto final individualizado que no se acomoda a la producción industrial mecanizada o en grandes series. Siendo el proceso de elaboración, la maquinaria y las materias primas conforme el Oficio Artesano aprobado del Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia. No realizándose únicamente el montaje de materias primas, sino que estas se manipulan de manera sustancial modificando sus características iniciales, de modo que el producto final es distinto a las materias primas que lo componen. Cumpliendo los productos y el taller con toda la reglamentación de seguridad aplicable.

F. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provoque no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

G. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

I. Que el solicitante de la ayuda tiene la condición de la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

J. Que el solicitante de la ayuda no se encuentra en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

K. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X en el caso afirmativo:

Que **NO** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

☐ Que **SI** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:

por lo que ha solicitado subvención al entre:

en una cantidad de: (Euros).

y le ha sido concedida la cantidad de (Euros).

L. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

M. Que autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

N. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ñ. Que, en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen tratamiento de residuos, cumplirá con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

O. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Importe máximo total de la subvención 3.000 euros IVA no incluido sumando las cantidades máximas de subvención para cada uno de los conceptos especificados a continuación. La cuantía máxima de subvención cubrirá el 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante dependiendo de la existencia de crédito).

A.- Solicita subvención para la realización de la/s siguiente/s accione/s:

Marcar con una X lo que proceda:

☐ Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y placas identificativas en los talleres artesanos.

Descripción	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de inversión, máximo 500 euros IVA incluido)	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)

☐ Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional (Actividad subcontratada):

Nombre del diseñador contratado	NIF del diseñador	Inversión (€ sin IVA)	Cantidad Solicitada (50% inversión, máximo 1.000 euros IVA no incluido)

☐ Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños.

Nombre del diseño a proteger (adjuntar fotografías)	Costes de la protección (Euros sin IVA)	Cantidad Solicitada (50% de los costes, máximo 300 euros IVA no incluido)	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)

☐ Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción (Actividad subcontratada).

Descripción de las obras	Nombre de la empresa que realizará las obras	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 3.000 euros IVA no incluido)

☐ La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos.

Descripción de la maquinaria o enseres	Nombre de la empresa suministro	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 3.000 euros IVA no incluido)

☐ La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano.

Descripción de las nuevas tecnologías del sistema productivo	Nombre de la empresa suministro	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 3.000 euros IVA no incluido)

☐ La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos.

Descripción de los sistemas de seguridad	Nombre de la empresa suministro	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 3.000 euros IVA no incluido)

☐ La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final (Actividad subcontratada).

Descripción de los ensayos	Nombre del laboratorio acreditado	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 1.000 euros IVA no incluido)

☐ Los costes de desarrollo y mejora de las páginas web y sistemas de comercio electrónico en el taller artesano.

Descripción del sistema de comercio electrónico	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 1.000 euros IVA no incluido)	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)

☐ Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia.

Nombre de la Muestra o Feria	Fecha de celebración	Inversión (Euros in IVA)	Cantidad Solicitada (50% de la inversión, máximo 2.000 euros IVA no incluido)

B.- Cantidad total de subvención que solicita (teniendo en cuenta que no puede superar la cantidad del 50% de la inversión a realizar con un límite de 3.000 euros), es de:

Ayuda Total Solicitada (euros) (IVA no incluido)

5.- Nº DE CUENTA BANCARIA (IBN).

El ingreso de la subvención se realizará en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria, cuyo titular debe ser el mismo que la asociación artesana solicitante. 20 dígitos):

Entidad		Oficina		D C	Número de Cuenta														
E	S																		

6.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

☐ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya autorizado su consulta por medios electrónicos).

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

☐ Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

☐ Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

☐ Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). (Anexo I de la presente orden)

e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

☐ Si el artesano individual o empresa artesana **NO** se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

☐ Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

☐ Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.

☐ Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

☐ Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).

☐ Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.

☐ Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

☐ Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

☐ Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

☐ Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

☐ Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.

☐ Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

☐ Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de bases de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

C.P. 389
ANEXO II
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En _____ representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

C.P. 389
ANEXO III**MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
REGIÓN DE MURCIA**

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En _____ representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____.

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la **Aceptación/Rechazo** de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo que proceda):

☐ Acepto

☐ Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia.

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

C.P. 389**ANEXO IV****MODELO DE JUSTIFICACIÓN****SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS****REGIÓN DE MURCIA**

D./D^a _____, con N.I.F. n° _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En _____ representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. n° _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros,
con fecha _____ para la _____ (Objeto de la
subvención) _____.

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo conforme la orden de bases de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.
- Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.
- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.
- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

DOCUMENTACIÓN			
Factura N°	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,



En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. **Transferencia:** ☐ Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- ☐ - Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: ☐ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- ☐ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. (La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



C.P. 389
ANEXO V
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la
subvención) _____
_____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el

En a de de
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 389
ANEXO VI

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
REGIÓN DE MURCIA

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5801 Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro para 2016 en la Región de Murcia.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, mediante la publicación de una orden de subvenciones que tenga como finalidad financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Estas bases regulan el procedimiento para conceder subvenciones a fin de potenciar las actividades que desarrollan las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia en comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, y acciones para el fomento del empleo en la artesanía. En consonancia con los objetivos marcados en el LIMA, bloque C "Comercialización", bloque D "Comunicación y Presentación de la Artesanía" y bloque E "La Creación de Empleo".

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que engloban a artesanos de la Región de Murcia para realizar proyectos conjuntos de comercialización, comunicación y promoción de la artesanía.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural, en consonancia con la Estrategia europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que busque una economía competitiva basada en la innovación, fomento y empleo.

La nueva orden tiene como objetivo poner en valor la artesanía de la Región de Murcia mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28 se dispone que: "Se adoptaran medidas de fomento consistentes en la realización de una especial protección, mediante toda clase

de promociones, ayudas e incentivos, tanto por la iniciativa pública como por la privada, a aquellas formas artesanales que constituyan una manifestación de la cultura popular de la Región y sean un elemento diferenciador y complementario de la expresión artística de los diversos grupos sociales”

El Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 7 que la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá las competencias en materia de artesanía.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para financiar planes de comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.

1. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

Medida C.4.3. del LIMA, “La internacionalización de la empresa artesana”, para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales que impulsen la profesionalización del sector artesano.

Medida C.4.5. del LIMA, “Muestras Regionales de Artesanía”, para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un incremento en la comercialización del sector artesano.

Medida D.1.3., D.1.4. y D.1.5. del LIMA, “Potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares”, con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

2. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

Medida E.1.2. del LIMA "Cursos profesionales por maestros de artesanos", para que se organicen y ejecuten cursos técnicos sobre oficios artesanos dirigidos a jóvenes y estudiantes para fomentar el empleo en la artesanía, realizados por Maestros Artesanos que formen en técnicas de los oficios artesanos, realizados en Centros Especializados de Artesanía en la Región de Murcia que dispongan de equipos, herramientas y medios para impartir la formación.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Rifas, sorteos y similares.
- b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
- c) Las inversiones en vehículos automóviles.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
- g) Los gastos de desplazamiento personal.
- h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

4. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación parcial o total, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, conforme el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

2. El solicitante de la subvención será el Presidente de la asociación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la asociación. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones posibles.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones de artesanos en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

4. Los beneficiarios no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones

Artículo 4.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de actuación integral de la asociación artesana relacionado con el LIMA. De 0 a 10 puntos. Una actuación que se relacione con una medida del LIMA se puntuará con 2 puntos.

2.- Apoyo de los artesanos a la solicitud de la asociación artesana, con la condición que realicen una actividad empresarial en la Región de Murcia y que cumplan justificadamente con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015. Se contabilizará el número mediante la firma del artesano en el modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden. Cada artesano sólo podrá apoyar a una sola asociación, no contabilizando aquellos artesanos que hayan firmado en dos o más solicitudes de asociaciones artesanas distintas. Hasta diez artesanos firmantes 5 puntos. Entre diez y veinte artesanos firmantes 10 puntos. Más de veinte artesanos firmantes 30 puntos.

3.- Que en la organización de la actuación para la que solicita subvención participe una Administración Pública. Administración local 5 puntos. Administración regional 20 puntos.

4.- Número de artesanos participantes en la actuación. Para el caso de cursos número de asistentes previstos. Hasta 20 puntos.

5.- Esfuerzo inversor de la Asociación artesana. Hasta 20 puntos.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias con los siguientes criterios:

1.1.- El importe de la subvención a conceder alcanzará el 75% del coste de la actividad, el solicitante de la ayuda deberá financiar con fondos propios el 25% restante.

1.2.- Para determinar la cuantía total a otorgar se considerará la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, una vez observado el orden de prelación resultante.

1.3.- La cantidad máxima que puede percibir el solicitante será de 10.000 euros, pudiéndose solicitar distintos proyectos de los convocados.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, siendo compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad; el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4. Los interesados no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

Artículo 6.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Asociación Artesana y otro de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, designado por el/la Director/a General, y que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Seguimiento y comprobación de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad.
- c) Cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la orden.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitud y lugar de presentación.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 17 y siguientes de

la Ley 7/2005, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y para su instrucción la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

3. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6) de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1. La solicitud y declaración responsable conforme el Anexo I de la presente orden deberá ir debidamente cumplimentada y se acompañará, en original o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Asociación Artesana.

1.2.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones de la Asociación Artesana para los que solicita ayuda, con indicación del número de artesanos participantes en la misma, junto con la justificación técnica y la valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

1.3.) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, con la descripción de los ingresos y gastos para la realización de las actividades, especificando la cuantía, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura pro forma de la actividad, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

1.4.) C.I.F./N.I.F. del solicitante.

1.5.) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

1.6.) Estatutos de la asociación artesana.

1.7.) Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación a las actividades para las que se solicita subvención, mediante la firma en el Anexo III.

1.8.) Código iban de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.9.) Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, conforme el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

2. No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y previa publicación del extracto de la misma en la BDNS.

Artículo 11.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento de requerimiento a la entidad solicitante. Para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión y evaluación de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

b) Secretario: Un funcionario del cuerpo superior de administradores de la Dirección General.

c) Vocales: El Jefe del Servicio de Artesanía, el Técnico Responsable del Servicio de Artesanía y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor designado por el presidente.

3. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo V, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si fuera aceptada, y renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

8. Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

Artículo 13.- Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia

de artesanía, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

1. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 16.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo VI de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1. Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones deberán realizarse en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2. Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, conforme el modelo que aparecen en el Anexo VI de la presente orden, junto con la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entenderá justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.

A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Asociación.

4. En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VII.

7. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VIII, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 19.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

Artículo 20.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 18 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 21.1, c).

Artículo 21.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 22. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de

subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

Disposiciones finales

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

C.P. 1286**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ANIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

(Una única solicitud por solicitante)

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: ☐ Titular ☐ Representante legal				
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA SIN ANÍMO DE LUCRO				
Nombre o Razón Social:				
CIF:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases de subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s.

B. Que la asociación artesana, ubicada en la Región de Murcia, cumple los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad, en concreto con la legislación y reglamentación de Artesanía de la Región de Murcia, así como con cualquier otra disposición de aplicación, disponiendo de la documentación acreditativa, en concreto representa a una asociación artesana sin ánimo de lucro constituida por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan justificadamente lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

C. Que la dirección del domicilio de la entidad declarada se encuentra en la Región de Murcia y es la dirección legal a efectos de notificaciones.

D. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocará no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

E. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

G. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor en base a la solicitud de subvención presentada al amparo de esta convocatoria pueda solicitar a los organismos correspondientes, por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos referentes a su identidad como persona física y la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Marcar con una X en el caso negativo:

SI autorizo a que los pueda solicitar.

☐ NO autorizo a que los pueda solicitar, por lo que ME OBLIGO A PRESENTAR originales o fotocopias compulsadas.

H. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 5.3 de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X en el caso afirmativo:

Que NO ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

☐ Que SI ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:

por lo que ha solicitado subvención al entre:

en una cantidad de: (Euros).

y le ha sido concedida la cantidad de (Euros).

I. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

J. Que autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto para insertar en las páginas web e informar a los medios de comunicación sobre los datos de la subvención.

K. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

L. Que, en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen tratamiento de residuos, cumplirá con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

M. Que como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Importe máximo total de la subvención 10.000 euros total) La cuantía máxima de subvención cubrirá el **75%** de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante dependiendo de la existencia de crédito, puede solicitar varios proyectos).

A.- Solicita subvención para la realización de la/s siguiente/s accione/s:

Marcar con una X lo que proceda:

☐ "La internacionalización de la empresa artesana". Participación de los artesanos en ferias para impulsar la profesionalización del sector artesano:

Descripción Feria Fechas previstas	Inversión (€)	Cantidad Solicitada (75% de la inversión) €	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)	Número de artesanos participantes

☐ "Muestras Regionales de Artesanía". Organizar la realización de muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un incremento en la comercialización del sector artesano:

Nombre de la Muestra Municipio Fechas Previstas	Administración colaboradora	Inversión €	Cantidad Solicitada (75% inversión) €	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)	Número de artesanos participante s

☐ "Acciones en los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares":

Denominación de la Acción Fechas previstas	Lugar de realización	Inversión €	Cantidad Solicitada (75% inversión) €	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)	Número de artesanos participante s

☐ "Cursos profesionales por maestros de artesanos". Realizar cursos técnicos sobre oficios artesanos dirigidos a jóvenes y estudiantes realizados por Maestros Artesanos para capacitar sobre las técnicas de los oficios artesanos realizados en Centros Especializados de Artesanía en la Región de Murcia que dispongan de equipos, herramientas y medios para impartir la formación, de modo que se fomente el empleo en la artesanía.

Denominación del Curso Fechas previstas	Lugar de realización	Inversión €	Cantidad Solicitada (75% inversión) €	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)	Número de alumnos

B.- Cantidad total de subvención que solicita (teniendo en cuenta que no puede superar la cantidad del 75% de la inversión a realizar con un límite de 10.000 euros), es de:

Subvención Total Solicitada (euros)

5.- Nº DE CUENTA BANCARIA (IBN).

El ingreso de la subvención se realizará en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria, cuyo titular debe ser el mismo que la asociación artesana solicitante. 20 dígitos):

	Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
E S				

6.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

☐ Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Asociación.

☐ Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones de la Asociación para los que solicita ayuda, con indicación del número de artesanos participantes en la misma, -junto con la justificación técnica y la valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad y de la Artesanía de la Región de Murcia.

☐ Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, con la descripción de los ingresos y gastos para la realización de las actividades, especificando la cuantía, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.



☐ C.I.F./N.IF del solicitante (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya autorizado su consulta por medios electrónicos en el apartado H de este modelo).

☐ Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

☐ Estatutos de la asociación artesana.

☐ Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

☐ Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.

☐ Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación mediante la firma del documento que aparece como modelo en el Anexo III de la presente Orden.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de bases de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO II
ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA FACULTANDO AL PRESIDENTE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D. _____ como Secretario de
la Asociación Artesana sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que en la reunión de la junta directiva celebrada en fecha _____
se faculta al presidente de la Asociación

D/D^a _____
con N.I.F. _____ para la solicitud de la subvención (finalidad de la
subvención) _____

_____, regulada y convocada por Orden
de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, para conceder subvenciones a las asociaciones artesanas
sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

Y para que así conste conforme la orden de bases de la Consejería de Consejería de
Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y declarando bajo mi expresa responsabilidad que
son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo,

En.....a.....de.....de.....
Firma del Secretario y sello si procede

Fdo.:

Vº Bº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO

C.P. 1286
ANEXO III
LISTADO DE APOYO ARTESANOS ASOCIADOS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D. _____ como Secretario de la
Asociación Artesana sin ánimo de lucro: _____

DECLARA:

1. Que según los datos obrantes a mi cargo, la Asociación arriba referenciada cuenta a día de la fecha con un número total de asociados de _____, que conforme se establece en el Artículo 6 de la Orden de Bases de Subvenciones para las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presenta el siguiente listado firmado con los artesanos asociados que realizan una actividad empresarial en la Región de Murcia y cumplen con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, apoyando la solicitud de la Asociación arriba referenciada en la solicitud de subvención conforme la orden de convocatoria del año 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo:

Nombre Artesano	Dirección	Localidad-Municipio	NIF/CIF	Firma

2.- Que de los Artesanos que aparecen en el listado y **NO se encuentran inscritos** en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presenta la siguiente documentación justificativa por cada uno de ellos:

- DNI / NIF del artesano individual o empresa artesana.
- DNI del/de la representante legal.
- Licencia municipal de apertura del taller artesano, si procede.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).
- Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.
- Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías.
- Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para las empresas artesanas:

- CIF y escritura de constitución con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Para los autónomos:

- Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

- Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

- Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.
- Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

3.- Lugar, fecha y firma. Y para que así conste a los efectos de considerar el apoyo de los artesanos asociados que realizan una actividad empresarial y cumplen los requisitos de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla, para que se valore conforme la base 5 de la orden de bases de subvenciones para las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del Secretario y sello si procede
Fdo.:

.....

Vº Bº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO IV
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO V
MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha
....., y como beneficiario propuesto en la misma,
dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la
Aceptación/Rechazo de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo
que proceda):

- ☐ Acepto
☐ Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar
con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de
lucro de la Región de Murcia.

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO VI
MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____ C.P.: _____,
Provincia: _____ En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____
Con CIF. nº _____
Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____
para la (Objeto de la subvención) _____.

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo conforme la orden de bases de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos: haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención e importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DOCUMENTACIÓN			
Factura Nº	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: ☐ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

-Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. (La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



C.P. 1286
ANEXO VII
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

_____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5802 Resolución de 2 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global, suscrito el 24 de mayo de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global" que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de junio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global

En Murcia, a 24 de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2016.

Y de otra parte D.^a Amparo Marzal Martínez, Presidenta de UNICEF Comité Murcia con DNI 22.907.303-Q, en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, (en adelante UNICEF Comité Español), en virtud del nombramiento conferido en Madrid el 23 de enero de 2016, por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, habiéndole sido conferidas las facultades representativas según consta en escritura pública de 21 de noviembre de 2007 otorgada ante el notario D. Jaime Recarte Casanova, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid con el número 4130 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Consejería de Educación y Universidades, en desarrollo de un modelo educativo de calidad tiene la responsabilidad de promover actuaciones compensadoras dirigidas a garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación, a promover la educación en valores como forma de garantizar su presencia a lo largo de toda la vida educativa tales como el respeto a los principios democráticos, a los derechos y deberes ciudadanos y a las libertades fundamentales y a apoyar los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud con el fin de capacitarlas para ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación y Universidades promueve el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto.- Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y jóvenes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que “fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”.

Sexto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Séptimo.- Que UNICEF Comité Español en el marco del convenio nº 14-CO1-528 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo promueve la colaboración con las administraciones públicas para promover el compromiso social con el desarrollo y los derechos de la infancia desde el sistema educativo español.

Octavo.- Que la Consejería de Educación y Universidades y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población murciana y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y UNICEF Comité Español para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Tercera. Compromisos de las partes.

A) Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades

1. Promover que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.

2. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global en el proyecto educativo de los centros.

3. Incluir y promover los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los planes de formación continua del profesorado para garantizar la posibilidad de mejorar la preparación y actualización de su tarea educadora.

4. Incluir y promover dentro del Calendario Escolar la celebración en los centros educativos del 20 de noviembre como "Día Universal de la Infancia".

5. Difundir en el portal educativo educarm, dentro del Servicio de Programas Educativos, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español.

B) Compromisos de UNICEF Comité Español

1. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español (www.enredate.org).

2. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.

3. Ofertar a los centros educativos interesados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

4. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.

Cuarta. Vigencia y resolución.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no conlleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Sexta. Comisión de Coordinación.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Coordinación, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, y actuando como Secretaria la persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación las que a continuación se detallan:

- Planificar el desarrollo de cada acción y proponer los medios y recursos destinados a cada actividad y aprobar la programación.
- Realizar el seguimiento de las acciones.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Efectuar la valoración global de la realización de cada programa y del conjunto del Convenio.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

Séptima. Jurisdicción y competencia.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.—La Presidenta de Unicef-Comité Murcia, Amparo Marzal Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5803 Resolución de 15 de junio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 23 de mayo de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia a 15 de junio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias

En la ciudad de Murcia, a 23 de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2016.

Don José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue

nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Zaragoza coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Zaragoza, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Asimismo, podrán hacer prácticas en los centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades los estudiantes matriculados en el Diploma de Extensión Universitaria de Formación Didáctica y Pedagógica de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. Régimen legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.
2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.
3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.
4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero n.º 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 81 de 7 de abril de 2006).
2. Prácticas académicas universitarias curriculares.
 - 2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El servicio responsable del centro que gestione las prácticas curriculares, deberá, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de prácticas de las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los coordinadores de las consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM, comunicarán al servicio responsable del centro las plazas disponibles, así como los centros y los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) El servicio responsable del centro, remitirá a los coordinadores de prácticas de las consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores académicos y de prácticas designados.

La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables del centro interesado en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del coordinador o responsable que designe el centro para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del coordinador que se propone y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) El servicio responsable del centro deberá, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los coordinadores de los centros educativos comunicarán al servicio responsable del centro las plazas disponibles, así como los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) El servicio responsable del centro remitirá a los coordinadores de prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores académicos y de prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los coordinadores de prácticas de las distintas consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al servicio competente en esta materia del centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El servicio responsable del centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El servicio responsable del centro deberá asignar a los alumnos indicando el centro, duración de las prácticas y tutores académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los coordinadores de prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando centro, titulaciones, datos identificativos del coordinador y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al servicio competente en esta materia del centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El servicio responsable del centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El servicio responsable del centro deberá asignar a los alumnos indicando el centro, duración de las prácticas y tutores académicos designados.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la consejería u organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Octava. Mecanismo de denuncia.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Décima. Contraprestación.

La Universidad de Zaragoza emitirá una certificación firmada por el Rector, por la cual se les reconocerá a los tutores el número real de horas por curso académico y a los coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.

Undécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Zaragoza, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional de la CARM que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Zaragoza podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Duodécima. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Decimotercera. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Registro.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de la CARM.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Universidad de Zaragoza, el Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5804 Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para persona mayores dependientes.

Resolución

Visto el convenio "Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para persona mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para persona mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 19 de mayo de 2016.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para persona mayores dependientes

En Murcia a 19 de mayo de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto de la Presidencia de n.º 26/2015, de 4 de junio, por el que se nombra a doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De otra, doña M.ª Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas con CIF P3001200-I, y en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Addenda mediante Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión con fecha de 7 de abril de 2016.

Exponen

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal, sito en la calle Canarias n.º 14 y calle Galicia, en Bullas.

II.- Que la cláusula Cuarta del Convenio, relativa al Personal, contempla una ratio del 15% (en base a la ocupación de plazas conveniadas) para los profesionales Auxiliar de Enfermería/Gerocultor. Ello no obstante, se ha constatado que dicha ratio es insuficiente, ya que debe ser del 25%, tomando como referencia analógica las ratios contempladas en el artículo 9.6 del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

III.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que "A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Bullas y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número de tipo de profesionales que presten el Servicio".

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, en el sentido de establecer en un 25% la ratio de los profesionales Auxiliar de Enfermería/Gerocultor, sustituyendo la ratio anterior del 15%.

Segundo.- La presente Addenda surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Tercero.- La presente Addenda no conlleva obligaciones económicas para las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5805 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de mayo de 2016.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana

En Murcia a 26 de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2016.

De otra, doña Maximina Saavedra García, Presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", con C.I.F G-73487829, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de abril de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de "ADAMUR".

Que la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, en adelante ADAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 43912, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2016.

Sexto.- Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Cuatro Vientos, n.º 2 - Bajo B. San Ginés, en el municipio de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0036.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo. Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuarenta y dos mil setecientos sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (42.769,62 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 43912, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Adamur aportará como mínimo la cuantía de dos mil setecientos sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (2.769,62 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario

para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta

fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado

para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ADAMUR, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infante-Juvenil "ADAMUR", la Presidenta, Maximina Saavedra García.

Anexo

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.

3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5806 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 2 de junio de 2016.

Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 2 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2016.

De otra, D.^a Ascensión Méndez García, Presidenta de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, con C.I.F G-30546386, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 11 de abril de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Prometeo.

Que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, en adelante Prometeo, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N^o E-00598, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 41714, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2016.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Alcalde José Soto Ruiz, s/n - Urbanización La Hita, en el municipio de Torre Pacheco (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2008/0237.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de treinta y nueve mil setecientos treinta y un euros con dos céntimos (39.731,02 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de treinta y siete mil ciento treinta y dos euros (37.132,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 41714, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Prometeo aportará como mínimo la cuantía de dos mil quinientos noventa y nueve euros con dos céntimos (2.599,02 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a

realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La

declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de PROMETEO, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -Prometeo-, la Presidenta, Ascensión Méndez García.

Anexo

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5807 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el Convenio "Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 2 de junio de 2016.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia a 2 de junio de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2016.

De otra, don José Vélez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F.- P3001300-G, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo adoptado en Pleno, celebrado en sesión con fecha 18 de marzo de 2016.

Exponen

I.- Con fecha 14 de diciembre de 2009 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Atención a Personas Mayores para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 53 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza, sita en calle Molinicos, s/n y C.P. 30420, Calasparra, del Ayuntamiento de Calasparra.

II.- Que, la cláusula tercera del citado convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que "Se podrán suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, en los siguientes ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, así como la ampliación llevada a cabo en el ejercicio 2015, que supuso un incremento en seis plazas pasando de 53, establecidas en el Convenio inicial, a las 59 plazas actuales; prorrogándose en el año 2016, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2016.

III.-.Que una vez iniciada la vigencia del convenio, han resultado insuficientes el número de plazas previstas inicialmente, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra, en el sentido de incrementar en tres el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Calasparra en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Esperanza", sita en calle Molinicos, s/n y C.P. 30420, Calasparra, del Ayuntamiento de Calasparra, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas convenidas, se establece en 51,32€/día por plaza ocupada. El precio de la plaza reservada será el del 75% del precio de la plaza ocupada. La aportación mensual media de los usuarios se establece en 400,00€

Segundo.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas se establece en un máximo de veinticuatro mil quinientos

cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (24.547,44€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/06/2016 hasta 30/11/2016)	3	28.174,68€	7.200,00€	20.974,68€
2017 (01/12/2016 hasta 31/12/2016)	3	4.772,76€	1.200,00€	3.572,76€
TOTAL		32.947,74€	8.400,00€	24.547,44€

Tercero.- Tras la entrada en vigor de la presente Addenda, prevista para el 1 de junio de 2106, se modifica el coste total máximo establecido para este Instituto del Convenio suscrito el 14 de diciembre de 2009, prorrogado para el año 2016, resultando un coste total máximo para este Instituto que ascendería a la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (849.551,52€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 PRÓRROGA	59	108.204,08€	283.200,00€	825.004,08€
2016-2017 ADDENDA	3	32.947,74€	8.400,00€	24.547,44€
TOTAL	62	141.151,82€	291.600,00€	849.551,52€

Cuarto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36712.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde Presidente, José Vélez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5808 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el Convenio "Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 2 de junio de 2016.

Murcia a 22 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia a 2 de junio de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio 2016.

De otra, don Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, C.I.F.- P3003900B, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo adoptado en Pleno, celebrado en sesión con fecha 5 de mayo de 2016.

Exponen

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015 fue suscrito entre las partes una Prórroga al Convenio de Colaboración de 13 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Totana, para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores “La Purísima” sita en calle de la Monja s/n C.P. 30540, Totana, del Ayuntamiento de Totana.

II.- Que, la cláusula décima del citado convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que, “Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida. Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

III.-.Que una vez iniciada la vigencia del convenio, han resultado insuficientes el número de plazas previstas inicialmente, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar en diez el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Totana en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores “La Purísima”, sita en calle de la Monja s/n C.P. 30540, Totana, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la cláusula tercera del convenio, establecido en 51,32€/día por plaza ocupada. El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada. La aportación mensual media de los usuarios se establece en 425,00€

Segundo.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas se establece en un máximo de ochenta mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (80.074,80€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/06/2016 hasta 30/11/2016)	10	93.915,60€	25.500,00€	68.415,60€
2017 (01/12/2016 hasta 31/12/2016)	10	15.909,20€	4.250,00€	11.659,20€
		109.824,80€	29.750,00€	80.074,80€

Tercero.- La presente Addenda se incorpora al Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2013, resultando un coste total máximo para este Instituto de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (2.495.930,88€) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO/PRÓRROGA/ADDENDA	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2014 CONVENIO	59	1.105.176,20€	300.900,00€	804.276,20€
2015 PRÓRROGA	59	1.105.176,20€	300.900,00€	804.276,20€
2016 PRÓRROGA	59	1.108.204,08€	300.900,00€	807.304,08€
ADDENDA 2016	10	109.824,80€	29.750,00€	80.074,80€
TOTAL	69	3.428.382,00€	932.450,00€	2.495.930,88€

Cuarto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36730.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5809 Addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y Mancomunidad Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote.

Resolución

Visto el Convenio "Addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y Mancomunidad Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de día para personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia en El Valle de Ricote", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y Mancomunidad Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 14 de junio de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y Mancomunidad Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote

En Murcia, a 14 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016.

De otra, Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad Valle de Ricote, con C.I.F P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la citada Mancomunidad de fecha 13 de abril de 2016.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad Valle de Ricote, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de Centro de Día a personas con Discapacidad Intelectual dependientes en el Centro para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco, s/n 30.613 – Villanueva del Río Segura (Murcia),.

En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía que:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Dicho Convenio ha sido objeto de prórroga desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, mediante acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2015.

Segundo: Fundamentación.

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de diciembre de 2014 han sufrido variaciones, ya que se ha producido un aumento de hasta 1 plaza en la demanda del servicio prestado de Centro de Día objeto del citado Convenio. Por lo tanto, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 14 a 15, así como volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados I, II y III de dependencia en el centro de día sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco, s/n 30.613 – Villanueva del Río Segura (Murcia).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad Valle de Ricote, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de Centro de Día a personas con Discapacidad Intelectual dependientes en el Centro para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco, s/n 30.613 – Villanueva del Río Segura (Murcia), pasando a conveniar de 14 a 15 plazas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 16 de junio de 2016.

La cláusula octava del citado Convenio establece que no se financiará por parte del IMAS un importe superior a los límites de financiación establecidos por el Convenio. Por ello, y habida cuenta que se ha de incrementar el número de plazas recogidas en el Convenio, se ha de incrementar también el importe máximo en cómputo anual que, en su día, se estableció para el Convenio con un número inferior de plazas a las ahora ampliadas. En consecuencia, también se ha de ampliar el importe máximo que se fijó para la prórroga del citado Convenio, importe que se verá incrementado en menor cuantía que el importe máximo del Convenio dado que la prórroga de éste no lo ha sido por un año entero.

De acuerdo con lo anterior, se ha de incrementar el importe máximo del convenio recogido en su cláusula séptima en once mil ciento sesenta y seis euros con sesenta céntimos (11.166,60 €), pasando de los ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (156.332,40 €) hasta los ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros (167.499,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 42706.

Asimismo, se ha de incrementar el importe máximo de la prórroga del citado Convenio, recogido en la cláusula segunda de la misma, en cuatro mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (4.778,50 €), Pasando de los ciento treinta y cinco mil treinta y siete euros con treinta y nueve céntimos (135.037,39 €) Hasta los ciento treinta y nueve mil ochocientos quince euros con ochenta y nueve céntimos (139.815,89 €), con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 42706.

De acuerdo con ello, la cláusula primera, último párrafo, así como el importe máximo al que podría ascender el convenio, recogido en la cláusula séptima último párrafo, han de ser modificados en los siguientes términos:

“Cláusula primera: Objeto.

El número de plazas a conveniar será de 15 plazas”.

“Cláusula séptima: Coste plaza. Importe convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros (167.499,00 €) en cómputo anual”.

Asimismo, ha de ser modificado el importe máximo de la prórroga recogido en la cláusula segunda de dicha prórroga, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de ciento treinta y nueve mil

ochocientos quince euros con ochenta y nueve céntimos (139.815,89 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 42706, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.”

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente documento de Addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad Valle de Ricote, el Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5810 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 14 de junio de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana

En Murcia, 14 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016.

De otra, don Víctor Manuel Abenza López, Presidente de la Mancomunidad Valle de Ricote, con C.I.F P-3000004-F, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Mancomunidad Valle de Ricote.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad Valle del Ricote se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 43911, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad del Valle de Ricote, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Atención Temprana, en el centro situado en C/ Miguel Angel Blanco, s/n - Plaza de Asunción en el municipio de Villanueva del Río Segura (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0001.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de siete mil ochocientos cuarenta y seis euros (7.846,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y siete euros (6.667,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 43911, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Mancomunidad del Valle de Ricote aportará como mínimo la cuantía de mil ciento setenta y nueve euros (1.179,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a

realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio

al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien

delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Mancomunidad Valle del Ricote, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad Valle del Ricote, el Presidente, Víctor Manuel Abenza López.

Anexo I**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5811 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la residencia de personas mayores "San Basilio", de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la residencia de personas mayores "San Basilio", de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la residencia de personas mayores "San Basilio", de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 17 de junio de 2016.

Murcia, 23 de junio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la residencia de personas mayores "San Basilio", de Murcia

Murcia, 17 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. María Gerarda Johanna Vink, Presidenta de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, de Murcia, y autorizada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 27 de diciembre de 2012

Manifiestan

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2013 fue suscrito entre las partes Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo Y Educación) para la realización de actividades de Voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia

Segundo.- Que el objeto del Convenio que establecía un marco de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, a través de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", y la Fundación FADE, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores adscrita a dicho Instituto, para el desarrollo del "Programa Segunda, Voluntariado social en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)" dirigido a la atención de las personas mayores, enfermas o dependientes, usuarios residentes en dicho centro, así como a sus familiares y cuidadores, con la finalidad de ofrecerles herramientas de apoyo que les ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva el ingreso en una residencia de personas mayores se ha desarrollado de una manera satisfactoria para ambos organismo y ha generado en los mayores conductas de mayor integración mejora de su calidad de vida.

Tercero.- En la cláusula sexta se establece que podrá, prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Cuarto.- Habiéndose llevado a cabo por la entidad con la que se suscribió el convenio el servicio de forma satisfactoria para esta Dirección General de Personas Mayores, es por lo que se tiene intención de suscribir una nueva prórroga a este convenio, por un periodo de tres años

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Cláusulas

Primera: Declarar Expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de Voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia que estará vigente por un periodo de tres años desde el 26 de junio de 2016.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Fundación FADE, la Presidenta, María Gerarda Johanna Vink.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5812 Anuncio de Organización Profesional: Centro Comercial Abierto de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Centro Comercial Abierto de Cartagena.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 26 de mayo de 2016 con el número de expediente 30/01101, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Joaquín A. Moya de la Torre y D. Antonio E. Sánchez.

Murcia, a 10 de junio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5813 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresas del Sector Plástico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresas del Sector Plástico.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 11 horas del día 14 de junio de 2016 con el número de expediente 30/01415, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Javier González Simón y doña Isabel Navarro Torreblanca.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5814 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de Centro de día para la Atención de Personas Mayores en el municipio de Alguazas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968395838/968368508
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mariab.martinez@carm.es / mangleles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2016.210 SE-CO

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Servicio para la Reserva y Ocupación de 20 plazas de Centro de día para la Atención de Personas Mayores en el Municipio de Alguazas.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Alguazas.
- e) Plazo de ejecución. Desde la firma del contrato prevista para el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312100-0 Servicios de Centro de Día.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 834.240,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 200.160,00 euros. IVA (4%): 8.006,40 euros. Importe total 208.166,40 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado, conforme a la cláusula 4.ª,2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado H) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, a 21 de junio de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde-.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5815 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de centro de día para la atención a personas mayores en el municipio de La Unión.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública – anuncios de licitación y adjudicación- perfil del contratante – I.M.A.S.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2016.185 SE-CO

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio
- b) Descripción. "Servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de centro de día para la atención a personas mayores en el municipio de La Unión".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de La Unión.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, prevista para el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85312100-0 "Servicio de centro de día"

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado D) de Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 834.240,00€

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 200.160,00 euros. Importe total: 208.166,40 (IVA 4% incluido)

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La establecida en el Cuadro Resumen apartado C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado H) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5816 Ejecución de títulos judiciales 88/2016.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jenny Marisol Oviedo Moncada contra la empresa María Yolanda Fernández Zamora, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jenny Marisol Oviedo Moncada, frente a María Yolanda Fernández Zamora, parte ejecutada, por importe de 841,77 euros en concepto de principal, más otros 50,50 euros y 84,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe. En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a María Yolanda Fernández Zamora, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María Yolanda Fernández Zamora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia

5817 Procedimiento ordinario 274/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0002892

ORD procedimiento ordinario 274/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Enrique Rodríguez Rubio, Juana Maturana Martínez

Procuradora: María África Durante Leon

Abogado: Pedro Sánchez Guillén

Línea Directa, S.A., Simón Conesa García

Procuradora: Alejandra María Ania Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil (Juzgado Primera Instancia número Uno de Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 48/ 2015

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: Diecisiete de marzo de dos mil quince.

Demandante: Enrique Rodríguez Rubio, Juana Maturana Martínez.

Abogado: Pedro Sánchez Guillén.

Procuradora: María África Durante Leon.

Demandado: Línea Directa, S.A., Simón Conesa García.

Abogado: Patricio Martínez Martínez, sin profesional asignado.

Procuradora: Alejandra María Ania Martínez.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 274/2013.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña África Durante León, en nombre y representación de Enrique Rodríguez Rubio y Juana Maturana Martínez frente a Línea Directa Aseguradora, S.A., representada en autos por la Procuradora Alejandra Ania Martínez y Simón Conesa García, condeno a los demandados a que paguen solidariamente a los actores 3.936,46 euros (tres mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta seis céntimos de euro) a Enrique Rodríguez Rubio y 6.926,75 euros (seis mil novecientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos de euro) a Juana Maturana Martínez, intereses solicitados, moratorios para la aseguradora y costas del juicio.

En ejecución de sentencia se atenderá a los importes consignados durante el procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 3084/0000/CLASE/NUM./AÑO indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Simón Conesa García.

En Murcia, 8 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5818 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 548, de 20 de Junio de 2016, el Alcalde resuelve delegar en el Concejel D. José Luís Tornero Carpena, la celebración de una boda civil el día 25 de junio de 2016.

En Abarán, 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5819 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 549, de 20 de Junio de 2016, el Alcalde resuelve delegar en el concejal don Pablo Javier Rodríguez Soler, la celebración de una boda civil el día 9 de julio de 2016.

En Abarán, a 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5820 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2016.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 20 de mayo de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5821 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla.

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, acordó aprobar el expediente de:

1.- Aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del citado reglamento aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 24 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5822 Anuncio de exposición publica padrón del bimestre mayo-junio de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22 de junio del 2016; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y mayo-junio del 2016, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable.....	329.410,35 euros
- Servicio de alcantarillado.....	66.850,80 "
- Recogida de residuos sólidos.....	137.566,53 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales ...	81.584,04 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2.016 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 15 de abril de 2016.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5823 Modificación de la ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Habiendo sido aprobada definitivamente, la modificación de La Ordenanza de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante Decreto Número 2147/2015, dictado por la Alcaldía – Presidencia, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de su aprobación inicial, se procede a la publicación del contenido dicha modificación:

“Modificación de la Ordenanza de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Objeto de la Modificación:

Se modifica el artículo 2.º de la Ordenanza de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 255 de fecha 5/11/2011, en cuanto a la creación de un fichero de carácter personal del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, que se incluirá en el anexo I y la modificación de un fichero existente en dicho anexo I, denominado “Videovigilancia”, en cuanto a su apartado de “Finalidad y Usos del Fichero”.

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Protocolo Acoso Laboral, Acoso Sexual y Por Razón de Sexo”, que se incluirá en el Anexo I de la citada ordenanza con el siguiente detalle:

“Fichero: Protocolo acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo”.

Finalidad y usos del fichero:

Fichero en soporte papel y soporte informático que contiene datos, personales necesarios para llevar a cabo la intervención en posibles casos de acoso laboral, acoso sexual y/o acoso por razón de sexo que afecten a la plantilla del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con la finalidad de detectar, mediar y resolver posibles conflictos de carácter psico-social y/o laboral de los empleados y las empleadas de la administración.

Origen de datos:

Colectivo:

Personal al servicio del Ayuntamiento, personas miembros de la Corporación Local, personal externo que por razón de su actividad laboral realice su trabajo en instalaciones o con personal municipal.

Procedimiento de recogida:

Instancia

Entrevista

Procedencia:

El/la propio/a interesado/a o su representante legal.

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

Estructura básica del fichero:

Datos Identificativos:

DNI /NIF

Nombre y apellidos

Teléfono

Firma/huella digitalizada

Correo electrónico

Datos de características personales:

Sexo

Datos de detalle de empleo:

Puesto/categoría

Puestos de Trabajo

Historial del Trabajador

Datos de Infracciones Penales o Administrativas:

Infracciones penales y/o administrativas

Datos Especialmente Protegidos:

Salud

Orientación Sexual

Orientación Política

Sistema de Tratamiento en su Organización

Mixto

Comunicaciones Previstas:

Destinatarios:

Personas Interesadas Legítimas

Juzgados y Tribunales

Inspección de Trabajo y Organismos que Correspondan

Cesiones Establecidas por la Ley

Órganos Responsables del Fichero:

Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso,
rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1

30565 – Las Torres de Cotillas - Murcia

968626511

Nivel de seguridad exigible:

Alto

2. Se modifica el fichero denominado "Videovigilancia", en cuanto a su apartado de finalidad y usos del fichero.

"FICHERO: VIDEOVIGILANCIA
Finalidad y Usos del Fichero:
Fichero en soporte visual que recoge y graba imágenes de vecinos, residentes y ciudadanos en las dependencias de los edificios Municipales". (...) El resto de información del fichero no sufre modificación alguna". Segundo.- Cambiar la dirección del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el apartado de "Servicios o Unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición", de todos los ficheros registrados en la Agencia de Protección de datos a nombre del Ayuntamiento y que aparecen en el Anexo I, de la Ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, debiendo ser Plaza Adolfo Suárez, 1, 30565 Las Torres de Cotillas."

Las Torres de Cotillas, a 1 de junio de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5824 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del segundo trimestre del año 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Segunda Fase del Segundo trimestre del año 2016, correspondiente al mes de mayo.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 45, de 24 de febrero de 2016.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 14 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5825 Información pública de expediente de declaración de interés público de una actuación específica, en terreno clasificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (ZSS), para una casa rural.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp: Declaración instalación interés público

Interesado: Josefa Ángeles García Cano

Situación: Lugar Pinar (El), Los Valientes

N.º Expediente: 000278/2016-0739

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2016, entre otros, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la declaración de interés público de una actuación específica, en terreno clasificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (ZSS), para una casa rural denominada "Los Arcos", en el paraje "El Pinar" de Los Valientes (referencia catastral 30027A007003530000WX). Dicha actuación es promovida por D.ª Josefa Ángeles García Cano, al amparo de los artículos 101.4, 102, 103 y 104 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de de 20 días, desde el siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 104 de dicho Texto Legal.

Molina de Segura, 20 de junio de 2016.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/16), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5826 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actividad del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actividad del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 7 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5827 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de Personal de Oficios y una plaza de Administrativo de Administración General, oferta de empleo público 2014.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial, y otra de Administrativo de Administración General dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", y Grupo "C" Subgrupo "C1" respectivamente con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según art. 76 y D.T. 3.ª de la Ley 7/2007: C/C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Número de vacantes: una.

Denominación: Oficial

Grupo/Subgrupo según art. 76 y D.T. 3.ª de la Ley 7/2007: C/C1

Escala: Administración General.

Subescala: Servicios Generales

Clase: Administrativo.

Número de vacantes: una.

Denominación: Administrativo de Administración General

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera, o personal laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Ricote y pertenecer al Grupo Agrupaciones Profesionales, en el caso de la plaza de oficial y de Auxiliares Administrativos en el caso de la plaza de Administrativo con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con

arreglo a la legislación vigente en el caso de oficial. En el caso de la plaza de Administrativo el de Bachiller Superior o equivalente

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Ricote, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ricote dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, ser compulsados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

A) Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Ricote, exigida como requisito imprescindible, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,40 puntos por año, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a cubrir, libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

B) Acreditación de los méritos:

- Antigüedad: mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- Formación: Mediante la presentación de diploma o certificación expedida por el Organismo Público que lo ha impartido o competente para su expedición.

6.2. Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Puesto de oficial

Un ejercicio tipo test, de 20 preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo de 20 minutos, referidos a los cuatro primeros temas, siendo necesario contestar diez respuestas correctas para aprobar

Ejercicio escrito de los temas 5 al 20, donde se deberá elegir un tema de dos propuestos por el tribunal, y desarrollarlo por escrito en un tiempo de treinta minutos

Puesto de administrativo

Ejercicio de 30 preguntas test con respuestas alternativas, que deberán contestarse en el tiempo de 30 minutos siendo necesarias quince respuestas correctas para aprobar

Para eliminar el azar, cada cuatro preguntas incorrectas se descontará una correcta

La no superación de uno de los ejercicios supondrá la no superación de la oposición.

Séptima.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

Ricote a 20 de junio de 2016.

Anexo 1 Temario

Oficial de servicios

Tema 1. La constitución española de 1978. Principios generales. derechos y deberes fundamentales de los españoles. La corona.

Tema 2. El municipio. su concepto. organización municipal.

Tema 3. Órganos de gobierno del municipio. el Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. el Alcalde y los concejales.

Tema 4. Deberes y derechos de los empleados públicos.

Tema 5. La utilización de los vehículos municipales.

Tema 6. Conservación de depósitos de agua potable. Limpieza y detección de fugas.

Tema 7. Servicios municipales de obra y mantenimiento.

Tema 8. El municipio de Ricote, municipios colindantes.El Valle de Ricote.

Tema 9. Procedimiento de detección y reparación de fugas de agua, desperfectos más frecuentes.

Tema 10. Los partes de trabajo.

Tema 11. Materiales básicos empleados en obras de construcción.

Tema 12. Herramientas y maquinaria empleada en la fontanería en general.

Tema 13. Herramientas y maquinaria empleada en albañilería en general.

Tema 14. Herramientas y maquinaria empleada en la jardinería en general.

Tema 15. La poda de frutales y ornamentales

Tema 16. Especies arbóreas y arbustivas

Tema 17. La fumigación, productos, herbicidas

Tema 18 El césped cuidados

Tema 19 Vegetación y flora del Valle de Ricote

Tema 20 La sierra de Ricote

Administrativo

Capítulo I Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La regencia. El refrendo.

Tema 3: El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 5: El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7: Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

Tema 8: La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.

Tema 9: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

Capítulo II Derecho administrativo general

Tema 10: El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas

Tema 12: El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

Tema 13: Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 14: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 15: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16: La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 17: La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Capítulo III Administración Local

Tema 18: El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 19: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 20: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 21: Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22: El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23: Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 24: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 25: Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 26: Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 27: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 29: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda tributaria local.

Tema 30: La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de los impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 31: Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 32: El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 33: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 34: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 35: Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Capítulo IV Urbanismo y Expropiación Forzosa

Tema 36: La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores.

Tema 37: La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo:

Tema 38: Instrumentos de planeamiento. Clases de Planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 39: Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 40: Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5828 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016 aprobó la siguiente convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2015.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de TRES (3) plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015 (B.O.R.M. Nº 174, de 30 de julio de 2015), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 76 E.B.E.P.).
- Subgrupo: C1 (según artículo 76 E.B.E.P.).
- Escala: Administración Especial. Escala Básica (según artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Cabo (según artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

1.2. El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, número 2, del Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local, sistema que, además, se estima el más adecuado teniendo en cuenta la conveniencia de valorar otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición.

La justificación del sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, viene dada en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3. El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local, en concreto la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal www.yecla.es.

Tercera. Participación en la convocatoria.

3.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
- Estar en posesión de titulación académica correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, según lo dispuesto en el artículo 76 E.B.E.P.: Título de Bachiller o Técnico, o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (AM, A1, A2, A, B, o equivalentes), según lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 4/1998.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, en originales o fotocopias compulsadas. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/ la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

ENTIDAD BANCARIA	Código de cuenta - IBAN
BNM- Cajamurcia	ES33-0487-0007-33-2081000028
BANCO DE SABADELL	ES64-0081-0462-22-0001148219
BANCO SANTANDER	ES73-0049-5365-78-2710811226
B.B.V.A.	ES62-0182-5639-28-0201502517
LA CAIXA	ES45-2100-2752-05-0200040531
B.P.E.	ES85-0075-0069-86-0660000173

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

5.2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal www.yecla.es, y, en su caso, en el lugar donde se hubieren realizado los Ejercicios de la Fase de Oposición.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, uno de los cuales, al menos, habrá de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue

6.2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

6.7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

6.8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

6.11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado 6.11. anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

6.14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

Séptima. Fase de concurso (Máximo 10 puntos).

7.1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

7.3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 3,00 Puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquier otra Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local o en puesto de trabajo de Policía Local de superior categoría profesional (exceptuados, en el caso del Guardia o Agente, los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera)	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad	0,04 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en la Administración Local y en las demás Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 Puntos)

Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,00 punto

* Acreditación titulaciones académicas: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2,00 Puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre alguna de las siguientes materias:

- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos y habilidades de la Actividad Policial (incluida la violencia de género).
- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos Jurídica, Administrativa, de Dirección y Gerencia Pública, de Habilidades Sociales, de Informática y Nuevas Tecnologías y de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Materias relativas o relacionadas con Conocimientos de Idiomas (no valorados conforme a la letra D - Otros méritos - del apartado 7.3.), con sujeción a la siguiente escala:

Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas)	0,05 puntos
---	-------------

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de las plazas convocadas.

La valoración de los cursos (exceptuados los de Conocimientos de Idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica anteriormente reproducida), se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,25
De 81 a 100 horas	0,20
De 61 a 80 horas	0,15
De 41 a 60 horas	0'10
De 25 a 40 horas	0'05
De 10 a 24 horas	0'02

* Acreditación cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación u otros órganos e instituciones públicas, que consten en el expediente personal del interesado	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Cabo de la Policía Local o a plazas vacantes de Policía Local de superior categoría profesional	0,20 puntos
Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	- Nivel C2: 1,40 puntos - Nivel C1: 1,00 punto - Nivel B2: 0,80 puntos - Nivel B1: 0,60 puntos - Nivel A2: 0,40 puntos - Nivel A1: 0,20 puntos

* Acreditación felicitaciones, condecoraciones, menciones o agradecimientos, así como superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

Octava. Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la Fase de Oposición.

8.1. Los Ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es, la siguiente información:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.
- b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) Composición del Tribunal Calificador.

8.3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

8.5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Fase de Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es.

8.6. Siempre que fuere posible, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición, ajustándose al siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador.

- El Secretario del Tribunal Calificador separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8.7. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8.8. El Segundo, Tercero y Cuarto Ejercicio de la Fase de Oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Graduado o Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación sea de "apto" o "no apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la página web municipal, www.yecla.es, y en el lugar donde se hubieren realizado dichos Ejercicios.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en los Ejercicios Segundo, Tercero y Cuarto de la Fase de Oposición.

Novena. Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

9.1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Cuarto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero y Cuarto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar los nombres de los aspirantes que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, hayan obtenido las tres mayores puntuaciones conjuntas, resultantes, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso. La calificación final del Concurso-Oposición determinará el orden de prelación de aprobados.

9.2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es.

9.3. El Tribunal Calificador elevará a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas (tres).
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los tres aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, al que hacen referencia los artículos 24.4. y 29 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

9.4. Los tres aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Título de Bachiller o Técnico, o equivalente.
- b) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (AM, A1, A2, A, B, o equivalentes).
- c) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Cabo de la Policía Local (recogidas en el Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre). En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que las minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

9.5. No obstante lo anterior, dada la condición de funcionarios públicos (Agentes de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, estos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos en sus anteriores nombramientos.

9.6. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, alguno de los aspirantes no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima. Nombramiento como funcionarios en prácticas. Fase de Curso Selectivo de Formación.

10.1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por la Junta de Gobierno Local la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas, Cabos de Policía Local, a favor de los tres aspirantes aprobados y seleccionados, y que además hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

10.3. Los aspirantes en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el servicio de Policía Local del municipio.

10.4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado 9.3. de la Base Novena anterior. Para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá a los aspirantes la obtención de la calificación de "apto", o de aprobado, en el mencionado Curso Selectivo de Formación.

10.5. Durante la realización del indicado Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, asimismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

10.6. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

10.7. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o adoptare comportamientos o conductas que pudieran desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pertenece, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y/o Coordinador del Curso, al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y la baja en el Curso Selectivo.

10.8. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, dicha vacante podrá ser cubierta por el

siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado 9.3. de la Base Novena.

Undécima. Nombramiento como funcionarios de carrera.

11.1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Cabos de la Policía Local, de los tres aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería competente por razón de la materia, o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado el mismo.

11.2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

11.3. Finalizado el periodo de prácticas, la Junta de Gobierno Local procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera, de los tres aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.4. Los aspirantes deberán tomar posesión de los cargos en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al que se les notifique el acuerdo de nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

Duodécima. Incidencias.

12.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

12.2. En caso de que durante el proceso selectivo se observare por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión del proceso.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de las mismas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Programa de la convocatoria

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado. Reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española: órganos y competencias.

Tema 3. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. La Administración Local: entidades que la integran. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. La organización municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones de acuerdos. Notificaciones. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Reglamento. Clases de Reglamentos. El administrado. Capacidad. Causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los interesados. Derechos. El principio de audiencia al interesado. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos. Motivación y notificación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: principios y procedimiento. Potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10. Protección de datos de carácter personal. Protección de la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La Administración electrónica. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública. Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Parte específica

Tema 1. Policía. La Policía en general. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos Internacionales sobre conducta policial. Especial referencia la

Convención contra la Tortura y Otros Tratos Humanos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 2. Policía. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 3. Policía. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, Autonómicas y del Estado.

Tema 4. Policía. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 5. Policía. El mando policial en los cuerpos jerarquizados. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación, programación y previsión de servicios.

Tema 6. Policía. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 7. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La comprobación del delito y averiguación del delincuente (inspección ocular y cuerpo del delito). Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 8. Policía. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y del Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Referencia a la instrucción de diligencias de Juicios Inmediatos por Faltas. La detención (derechos y Hábeas Corpus).

Tema 9. Policía. Organización policial. El mando policial. Relación mando-subordinado y disciplina interna. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. La planificación policial. Programación de dispositivos. Previsión de servicios. Coordinación con otros servicios. Ejecución y valoración posterior. Técnicas de prevención policial, información y asistencia al ciudadano.

Tema 10. Policía. La Policía Local y su intervención en los conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 11. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración extranjera en Yecla. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

Tema 12. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 13. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil en Yecla.

Tema 14. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 15. Policía. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de crisis.

Tema 16. Policía. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.

Tema 17. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 18. Policía. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 19. Policía. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Menores: L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por L.O. 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Actuaciones de protección. Obligaciones de los ciudadanos. Atención inmediata. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: Derechos de la infancia, tutela, guarda y acogimiento. Competencias de las entidades locales. B) Enfermos mentales: Presunto suicida. Enfermo mental no violento y violento. Internamiento sin previa autorización judicial. Actuación como Policía Local.

Tema 20. Policía. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Tema 21. Policía. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Inspecciones: comercios y establecimientos públicos. Motivos de la inspección. Información. Actas. Apoyo de otros servicios municipales. B) Uso de la vía pública. C) Conciertos. D) Pirotecnia: Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Tema 22. Policía. Defensa de los intereses de los vecinos: Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Normativa vigente. Autoridades competentes. Competencias municipales. Actuación policial. Ley 2/2011, de 2 de marzo, de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Tema 23. Policía. Defensa de los intereses de los vecinos: Breves referencias a las siguientes leyes: 1) Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión; 2) Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; 3) Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se

modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los productos del Tabaco; 4) Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social.

Tema 24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio e índice de congestión. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Yecla: Principales vías de entrada y salida del tráfico rodado. Callejero.

Tema 27. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Carga de vehículos y transporte de personas y mercancías o cosas; normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; vehículos en servicios de urgencia; adelantamientos; parada y estacionamiento; otras normas de circulación (cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, señales en los vehículos).

Tema 28. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 29. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos internacional para conducir. Nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 30. Normativa municipal. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 31. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones de Yecla: normas generales; niveles de perturbaciones por ruidos; características de la medición; comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria; actividades de discoteca, bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales y similares; inspección y control.

Tema 32. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías públicas. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Infracciones a las Ordenanzas. Sanciones.

Tema 33. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o Fuera de Establecimiento Comercial Permanente. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.

Tema 34. Código Penal. Título I: De la infracción penal: delitos; eximentes; atenuantes; agravantes; circunstancia mixta de parentesco y disposiciones generales. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 35. Código Penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (hurto, robo, extorsión, usurpación, defraudaciones, daños, delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial, sustracción de cosa propia de utilidad social o cultural).

Tema 36. Código Penal. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los incendios.

Tema 37. Código Penal. Delitos contra la salud pública. Falsedades. Usurpación de funciones públicas e intrusismo. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 38. Código Penal. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 39. Código Penal. De la omisión del deber de socorro. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las lesiones. De las amenazas y coacciones. Agresiones y abusos sexuales. Acoso sexual. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 40. Código Penal. Delitos contra la Seguridad Vial. Tipos y casuística. Diligencias policiales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 15 de junio de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5829 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una (1) plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016 aprobó la siguiente convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una (1) plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2015.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA (1) plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dotada con los retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015 (B.O.R.M. Nº 174, de 30 de julio de 2015), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A (según artículo 76 E.B.E.P.).
- Subgrupo: A2 (según artículo 76 E.B.E.P.).
- Escala: Administración Especial. Escala Ejecutiva (según artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Sargento (según artículo 19 Ley 4/1998).
- Denominación: Sargento de la Policía Local.

1.2. El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, número 3, del Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local, sistema que, además, se estima el más adecuado teniendo en cuenta la conveniencia de valorar otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición.

La justificación del sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, viene dada en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3. El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local, en concreto la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente, según los casos, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal www.yecla.es.

Tercera. Participación en la convocatoria.

3.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
- Estar en posesión de titulación académica correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, según lo dispuesto en el artículo 76 E.B.E.P. en relación con el artículo 19.2 de la Ley 4/1998: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (AM, A1, A2, A, B, o equivalentes), según lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 4/1998.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, en originales o fotocopias compulsadas. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o resguardo acreditativo del pago de las tasas para su expedición, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos.

d) Resguardo del ingreso de la cantidad de 25,50 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO DE CUENTA - IBAN
BNM- Cajamurcia	ES33-0487-0007-33-2081000028
BANCO DE SABADELL	ES64-0081-0462-22-0001148219
BANCO SANTANDER	ES73-0049-5365-78-2710811226
B.B.V.A.	ES62-0182-5639-28-0201502517
LA CAIXA	ES45-2100-2752-05-0200040531
B.P.E.	ES85-0075-0069-86-0660000173

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

5.2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la página

web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal www.yecla.es, y, en su caso, en el lugar donde se hubieren realizado los Ejercicios de la Fase de Oposición.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, uno de los cuales, al menos, habrá de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue

6.2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

6.7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

6.8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

6.11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado 6.11. anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

6.14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

Séptima. Fase de Concurso (Máximo 10 puntos).

7.1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

7.3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 3,00 Puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Policía Local, en categoría profesional perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 o A2 de titulación (antiguos Grupos A o B)	0,06 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquier otra Administración Local, como Cabo de la Policía Local (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera)	0,04 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, en puestos de responsabilidad, de similar cometido e importancia al de la plaza convocada, en áreas de seguridad	0,04 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administración Local, y en Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 Puntos)

Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Grado en Derecho o Grado en Criminología, o equivalentes (siempre que alguna de dichas titulaciones no hubiere sido aportada junto a la instancia de solicitud para participar en el proceso selectivo, por constituir el requisito de acceso)	2,00 puntos
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, distinto a los dos títulos del apartado anterior y al exigido como requisito para tomar parte en el proceso selectivo (aportado junto a la instancia de solicitud)	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,00 punto

* **Acreditación titulaciones académicas:** Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o de certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

* Dada la configuración del baremo anterior, y las puntuaciones asignadas a cada uno de los ítem, serán acumulables las puntuaciones resultantes, en el supuesto de estar en posesión de más de un título oficial.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2,00 Puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre alguna de las siguientes materias:

- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos y habilidades de la Actividad Policial (incluida la violencia de género).
- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos Jurídica, Administrativa, de Dirección y Gerencia Pública, de Habilidades Sociales, de Informática y Nuevas Tecnologías y de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Materias relativas o relacionadas con Conocimientos de Idiomas (no valorados conforme a la letra D - Otros méritos - del apartado 7.3.), con sujeción a la siguiente escala:

Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas)	0,05 puntos
---	-------------

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de la plaza convocada.

La valoración de los cursos (exceptuados los de Conocimientos de Idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica anteriormente reproducida), se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,25
De 81 a 100 horas	0,20
De 61 a 80 horas	0,15
De 41 a 60 horas	0'10
De 25 a 40 horas	0'05
De 10 a 24 horas	0'02

* Acreditación cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación u otros órganos e instituciones públicas, siempre que consten en el expediente personal del interesado o que puedan ser debidamente certificadas/os	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Policía Local, en categoría profesional perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 o A2 de titulación (o antiguos Grupos A o B)	0,20 puntos
Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	- Nivel C2: 1,40 puntos - Nivel C1: 1,00 punto - Nivel B2: 0,80 puntos - Nivel B1: 0,60 puntos - Nivel A2: 0,40 puntos - Nivel A1: 0,20 puntos
Por la impartición de ponencias o de clases en Universidades, Organismos Oficiales o en Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o por la impartición de ponencias o de cursos de formación o perfeccionamiento para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, en ambos casos sobre cualquiera de las áreas de estudio o materias enumeradas en la letra C (Cursos de formación o perfeccionamiento) del apartado 7.3. (mínimo de 20 horas, pudiendo acumularse las horas de las ponencias, o de las clases, o las correspondientes a distintos cursos)	- Profesor: 0,20 puntos (x cada 20 h.) - Instructor: 0,10 puntos (x cada 20 h.) - Monitor: 0,05 puntos (x cada 20 h.)
Por cada publicación (libros, artículos en revistas o documentos en formato electrónico) relacionada directamente con el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, o que tenga especial interés y/o carácter científico, jurídico o divulgativo en el ámbito de la actuación policial en general	- Libro: 0,50 puntos - Artículos en revistas o documentos en formato electrónico: 0,20 puntos

* Acreditación felicitaciones, condecoraciones, menciones o agradecimientos y superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos idiomas: Mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada,

en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

* Acreditación impartición de ponencias, clases o cursos en Universidades, Organismos Oficiales, Academias o para las Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por dichas Universidades, Organismos, Academias o Administraciones Públicas, en la que se acrediten las horas lectivas efectivamente impartidas. Las tutorías en los cursos a distancia u on-line, y las actividades de coordinación o dirección de los cursos, sólo se valorarán si quedan suficientemente acreditadas las horas lectivas impartidas.

* Acreditación publicaciones: Todas las publicaciones alegadas como méritos deberán tener un aval académico o editorial. Solo se valorará este mérito si se aporta la documentación que seguidamente se indica:

- Libros o publicaciones en revistas: Certificado de la editorial o de la revista en el que conste el título del libro o artículo, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal, fecha de la 1.ª edición y número de ejemplares.

- Documentos en formato electrónico: Informe o certificado en el que el organismo emisor justifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que la misma está relacionada directamente con el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas o que tiene especial interés y/o carácter científico, jurídico o divulgativo en el ámbito de la actuación policial en general.

Octava. Fase de Oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la Fase de Oposición.

8.1. Los Ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es, la siguiente información:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

- b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

- c) Composición del Tribunal Calificador.

8.3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

8.5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Fase de Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es.

8.6. Siempre que fuere posible, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición, ajustándose al siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador.

- El Secretario del Tribunal Calificador separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8.7. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8.8. El Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio (contenido de la Memoria presentada) de la Fase de Oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de la Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado o Graduado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo del Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio

Consistirá en la valoración de la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria, en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de una extensión máxima de cuarenta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Funciones y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local. Los Sargentos como mandos intermedios en una estructura policial de 75 Agentes, 8 Cabos, 3 Sargentos, Oficial y Subinspector".

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación sea de "apto" o "no apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la página web municipal, www.yecla.es, y en el lugar donde se hubieren realizado dichos Ejercicios.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en los Ejercicios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la Fase de Oposición.

Novena. Publicación del aspirante seleccionado. Presentación de documentación.

9.1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, ha obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

9.2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal, www.yecla.es.

9.3. El Tribunal Calificador elevará a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante seleccionado, siendo una sola la plaza convocada.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición, no han sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el supuesto de que el seleccionado falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, a favor del aspirante seleccionado, y de realización por el mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, al que hacen referencia los artículos 24.4. y 29 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

9.4. El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (AM, A1, A2, A, B, o equivalentes).
- b) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Sargento de la Policía Local (recogidas en Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre). En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

9.5. No obstante lo anterior, dada la condición de funcionario público (Cabo de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento.

9.6. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima. Nombramiento como funcionarios en prácticas. Fase de Curso Selectivo de Formación.

10.1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por la Junta de Gobierno Local la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Sargento de la Policía Local, a favor del aspirante aprobado y seleccionado, y que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

10.3. El aspirante en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el servicio de Policía Local del municipio.

10.4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado 9.3. de la Base Novena anterior. Para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá al aspirante la obtención de la calificación de "apto", o de aprobado, en el mencionado Curso Selectivo de Formación.

10.5. Durante la realización del indicado Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

10.6. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

10.7. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o adoptare comportamientos o conductas que pudieran desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pertenece, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y/o Coordinador del Curso, al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y la baja en el Curso Selectivo.

10.8. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en la plaza convocada, por parte del aspirante seleccionado, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado 9.3. de la Base Novena.

Undécima. Nombramiento como funcionario de carrera.

11.1. El nombramiento como funcionario de carrera, Sargento de la Policía Local, del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor del mismo una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería competente por razón de la materia, o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado el Curso.

11.2. Si el aspirante no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

11.3. Finalizado el periodo de prácticas, la Junta de Gobierno Local procederá al nombramiento, como funcionario de carrera, del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.4. El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el acuerdo de nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Duodécima. Incidencias.

12.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

12.2. En caso de que durante el proceso selectivo se observare por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión del proceso.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de las mismas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Programa de la convocatoria

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado. Reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española: órganos y competencias.

Tema 3. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. La Administración Local: entidades que la integran. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. La organización municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones de acuerdos. Notificaciones. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Referencia al Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Reglamento. Clases de Reglamentos. El administrado. Capacidad. Causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los interesados. Derechos. El principio de audiencia al interesado. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos. Motivación y notificación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: principios y procedimiento. Potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 10. Personal al servicio de la Administración Local. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 11. Bienes de dominio público: régimen jurídico, afectaciones, desafectaciones y mutaciones demaniales, utilización, la concesión demanial. Bienes patrimoniales: régimen jurídico, utilización, adquisición y enajenación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales para la defensa de sus bienes. Bienes comunales.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Principios constitucionales. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación y principios generales. Recursos de las Entidades Locales.

Tema 13. Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido. Ámbito temporal. Estructura. Elaboración, aprobación y entrada en vigor. Prórroga. Modificaciones de créditos. Ejecución. Liquidación.

Tema 14. Protección de datos de carácter personal. Protección de la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La Administración electrónica. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública. Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Parte específica

Tema 1. Policía. Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2. Policía. Seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la L.O. 2/1986. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 3. Policía. Prevención policial: concepto y técnicas. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

Tema 4. Policía. Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5. Policía. La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 6. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 7. Policía. El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8. Policía. La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9. Policía. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10. Policía. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11. Policía. Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12. Policía. Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13. Policía. Objetos perdidos. Problemática. Normativa reguladora.

Tema 14. Policía. Venta ambulante. Normativa reguladora. Modalidades. Requisitos.

Tema 15. Policía. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 16. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración extranjera en Yecla. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

Tema 17. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 18. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil en Yecla.

Tema 19. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 20. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 21. Policía. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Competencias municipales. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de crisis.

Tema 22. Policía. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 23. Policía. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 24. Policía. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores, b) Extranjeros, c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 25. Policía. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 26. Policía. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 27. Policía. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 28. Derecho Penal. La infracción penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 29. Derecho Penal. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 30. Derecho Penal. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 31. Derecho Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 32. Derecho Penal. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 33. Derecho Penal. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de la Policía Local.

Tema 34. Derecho Penal. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 35. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 36. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la Ciudad de Yecla: vías de comunicación, principales características del callejero de Yecla, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 37. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 38. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Adjudicación de vehículos a los servicios de vigilancia y control del tráfico: requisitos y condiciones.

Tema 39. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales y circulación de vehículos.

Tema 40. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: otras normas de circulación, señalización y señales en los vehículos.

Tema 41. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normativa sobre bebidas alcohólicas en la conducción. Tasas de alcoholemia. Infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal.

Tema 42. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Estudio general del R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 43. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Estudio general del R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 44. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 45. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 46. Normativa Municipal. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 47. Normativa Municipal. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.

Tema 48. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones de Yecla.

Tema 49. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas. Competencias estatales. Referencia a la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 50. Normativa municipal. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Normativa estatal sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Tema 51. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o Fuera de Establecimiento Comercial Permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 52. Régimen interior de la Policía Local. El mando policial. Relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y

perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Deontología profesional. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Tema 53. Régimen interior de la Policía Local. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 54. Régimen interior de la Policía Local. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 55. Régimen interior de la Policía Local. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 56. Régimen interior de la Policía Local. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 15 de junio de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

5830 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Ordinaria señalada para el próximo día 18-07-2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Yecla, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Lectura y aprobación, si procede, del ejercicio económico 2014 auditado.
- 3.º- Lectura y aprobación, si procede del ejercicio económico 2015 auditado.
- 4.º- Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto 2016.
- 5.º- Informe del Presidente.
- 6.º- Propuesta de creación, si procede, de una comisión delegada de obras.
- 7.º- Renovación de miembros de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario y tres vocales.
- 8.º- Ruegos y preguntas.

Yecla, 20 de junio de 2016.—El Secretario, Tomás Carpena Muñoz.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Bernal Navarro.